



DTAI

202437501096451

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 22 de 2024

Señor

JORGE GALVIS
KR 58 119 A
@GalvisJorge
Bogotá - Bogotá DC

REF: Proyecto: Provenza et 1. Solicitud de información. Respuesta al derecho de petición con radicado IDU No. 202418501411592 de 13/08/2024.

Cordial saludo.

En respuesta al derecho de petición con radicado IDU No. 202418501411592 de 13/08/2024, (red social Twitter <https://x.com/GalvisJorge/status/1822403785802535238>) mediante el cual indica: "... ¿Qué hace un equipo suyo levantando el pavimento de una calle recientemente asfaltada, sin huecos o daños, sin preaviso a la comunidad, sin señalización y sin justificación? (Iniciaron hoy sábado 10 de ago 2024, 5:00pm en Cra 58 119A)..."(sic), primero es importante tener en cuenta lo siguiente:

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a través del Grupo Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI, tiene dentro de sus funciones realizar la interventoría y expedir la constancia de entrega y recibo de las vías locales e intermedias, alamedas, plazoletas y plazas desarrolladas por urbanizadores, siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas vigentes y las obligaciones establecidas en las respectivas licencias y planos de urbanismo según lo establecido de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 156¹ del Decreto Distrital No. 555 de 29 de diciembre de 2021 - **Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.**".

De acuerdo a lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, cuenta con el Manual de Gestión MG-GI-02 **MANUAL "INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y/O TERCEROS" EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS Y DE MOVILIDAD**" que determinan los

¹ **Decreto 555 de 2021 - Art. 156 Parágrafo 1 -Cualificación del Sistema Vial.** Las mallas intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente Plan, y /o en los Planes Parciales y licencias Urbanísticas respectivas. El seguimiento y acompañamiento técnico de este tipo de obras y de las que se desarrollen en la malla arterial por parte de los urbanizadores estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.



DTAI

202437501096451

Información Pública
Al responder cite este número

parámetros técnicos, legales y reglamentarios bajo los cuales el IDU certifica mediante la expedición de constancia², el cumplimiento de la normativa técnica aplicable de las especificaciones técnicas vigentes, la localización topográfica (georreferenciación) y la entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las obras ejecutadas por los urbanizadores.

Precisado lo anterior, se procede a dar respuesta a su petición, de acuerdo con lo enunciado en su comunicado:

De acuerdo con la dirección indicada en su comunicado, (Carrera 58 119A), se procedió a revisar la Plataforma de Intervención de Urbanizadores, evidenciando que efectivamente, en nuestra base de datos la dirección indicada, objeto de su petición, se encuentra dentro del proyecto **PROVENZA ET 1**, cuya zona de cesión gratuita al Distrito, corresponde entre otras, a la *Calle 119A* (media calzada y andén) prevista en los Planos Urbanísticos **CU3-S102/4-26** y **CU3-S102/4-27** aprobado mediante **RESOLUCIÓN 17-3-0979** del 01 agosto 2017, cuyo urbanizador responsable es CONSTRUCTORA MARVAL S.A. de acuerdo con el cuadro de mojones y plano urbanístico señalados en las siguientes imágenes:

CUADRO DE MOJONES Y AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO		
CESION	MOJONES	AREA
ETAPA 1		
ZONA DE MANEJO Y PRESERVACION AMBIENTAL HUMEDAL CORDOBA	252,252A,Q27,Q28,Q29,250,251,344,252.	4.097,56
PARQUE RECREATIVO	285,286,305,306,285.	8.953,72
CALLE 119 A (V-6)	Z=21,298=1,J,253,264,265,309,308,310A,342,Z=21	2.649,41
CARRERA 1 (V-7)	265,266,267,268,269,270,288,267,286,285,284,309,265.	4.085,24
CARRERA 2 (V-7)	308,307,306,305,304,303,303-A,303-B,310B,310A,308	860,95
DIAGONAL 122 (V-5)	270,288,340A,340,46,45,44,43,42,41,40,39,38,37,36,35,34, 33,32,25=3,23=2,26A,263,263B,263A,283,282,281,280,279A,279, 278,277,276,275,274,273,272,271,270.	3.548,55
DIAGONAL 122 (V-7)	288,289,290,291,992,293,294,295,296,297,298,299,300,301, 302,303,315,316,317,318,319,320,321,322,323,324,325,325-A,326, 380,327,328,329,329A,329B,329C,329D,338,92,91,90,84,83, 82,81,78,77=6,76,74,73,72,343,71,70,69,68,67=5,66,65,57, 56,55,54,53,52,51=4,47,340A,288.	4.866,47

Fuente: Plano Urbanístico **CU3-S102/4-27**

² **Decreto 072 de 2023** - "Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones" establece en el **Capítulo 6 ENTREGA DE ZONAS DE CESIÓN GRATUITAS AL DISTRITO CAPITAL** Artículo 15. - Procedimiento de entrega material de las zonas de cesión resultante de procesos urbanísticos "... La entrega material de las zonas objeto de cesión resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se realizará mediante acta de recibo suscrita por el urbanizador y/o el titular de la licencia y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

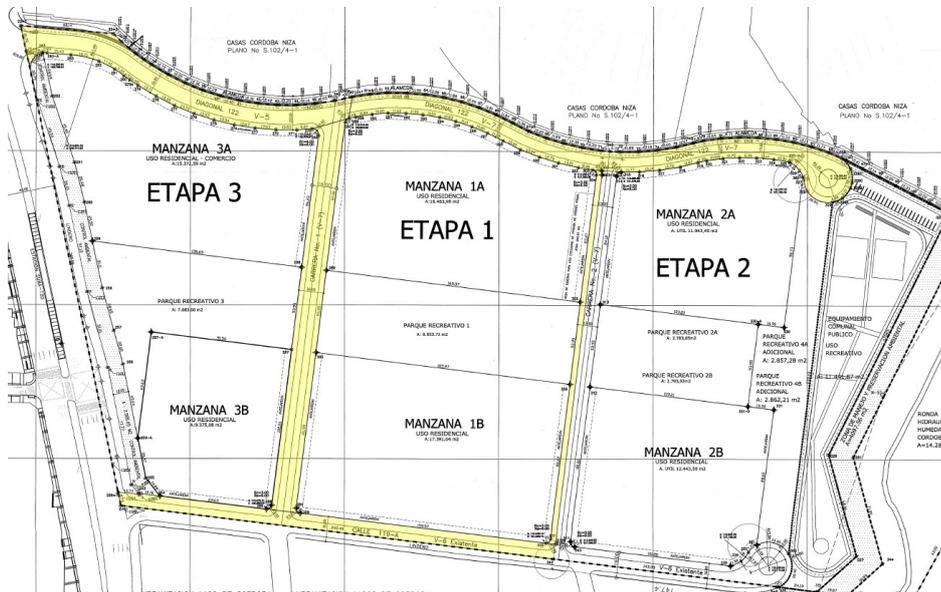
Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTAI
202437501096451
Información Pública
Al responder cite este número



Fuente: Plano Urbanístico CU3-S102/4-26



Fuente: Sinuot

Así las cosas, se aclara que la Constructora Marval, como urbanizador responsable, aún no ha completado el proceso de entrega de las áreas de cesión obligatoria gratuita al distrito, por lo que las vías y andenes objeto de su consulta, **aún continúan siendo predios privados a cargo de la constructora ya mencionada**, áreas que son responsabilidad exclusiva del urbanizador hasta tanto no realice entrega en legal y debida forma.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTAI

202437501096451

Información Pública
Al responder cite este número

En este sentido, las vías señaladas en su comunicación son intervenidas por parte del urbanizador para mantenimiento, en pro de lograr su respectiva entrega y aún **no son espacio público**, lo que implica que en este momento, no aplicarían las figuras de aprovechamiento económico, ni restitución del espacio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente aclarar que en cuanto a su aseveración: "... ¿Qué hace un equipo suyo...", ningún equipo del IDU tiene actuación alguna en las actividades observadas por el peticionario sobre las áreas relacionadas en el derecho de petición por las razones antes expuestas.

No obstante lo indicado, se adjunta el Plan de Manejo de tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante COI No.19 de mayo 09 de 2024, suministrado por el urbanizador MARVAL S.A., el cual fue gestionado ante la entidad competente para efectos de adelantar las intervenciones de mantenimiento.

Este Instituto queda atento a precisar cualquier duda que se derive de la presente comunicación; y esperamos haber atendido de forma satisfactoria su solicitud

Cordialmente,



GUSTAVO MONTAÑO RODRIGUEZ

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada el 22-08-2024 09:39:32 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios

Con Copia a: JAIRO ENRIQUE PENALOZA MORA-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Con Copia a: CAROL ADRIANA COLMENARES PORRAS-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Aprobó: Ing. Carol Colmenares – Líder Grupo de Urbanizadores - Profesional especializado 222 – 06

Revisó: Arq. Oscar Ramírez - Contratista